

cación final entre los 10 días laborables posteriores a la fecha de la no verificación provisional. Cuando al final se suministre dicha verificación o la no verificación, el sistema proveerá un código indicando dicha verificación o la no verificación.

(H) De la verificación en el uso del sistema de verificación y de los sistemas relacionados:

i) En general.- No obstante otra disposición legal, nada en este párrafo podrá ser interpretado para permitir o facilitar a cualquier departamento, oficina u otra agencia del Gobierno de los Estados Unidos el uso de ninguna información, base de datos u otros registros reunidos en este párrafo para cualquier otra intención que las estipuladas.

ii) No para la tarjeta de identificación nacional.- Nada en este párrafo podrá ser interpretado para autorizar, directa o indirectamente, la emisión de la tarjeta de identidad nacional o sustituirla o para el establecimiento de una tarjeta de identificación nacional.

(J) De la protección frente a la responsabilidad de acciones llevadas a cabo en base a la información.- Ninguna persona o entidad será civil o penalmente responsable por ninguna acción llevada a cabo de buena fe dependiendo de la información proporcionada a través del mecanismo de verificación de la elegibilidad para el empleo contenida en este párrafo."

"Título II. Combatiendo el contrabando de extranjeros su entrada ilegal y su presencia.

Sección 201. Definición de crimen con agravante y sección 202 Contrabando de personas y delitos relacionados.

La sección 274 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (8 USC 1324) es modificada con lo que se lee a continuación:

Contrabando de personas y delitos relacionados

Sección 274. (a) delitos criminales y penas

Actividades prohibidas.- quienquiera que-

(A) Ayude, favorezca, estimule, dirija o induzca a una persona a entrar en los Estados Unidos, o intentar entrar en los Estados Unidos, conociendo o con indife-

rencia temeraria sobre el hecho de que dicha persona es un extranjero que carece de la legítima autorización para entrar en los Estados Unidos;

(B) Ayude, favorezca, estimule, dirija o induzca a una persona a entrar en los Estados Unidos por otro lugar que el considerado puerta de entrada o por otro lugar que el designado por el Secretario de Seguridad Nacional, independientemente de si esta persona tiene un permiso oficial o una autorización legítima para estar en los Estados Unidos, conociendo o con indiferencia temeraria sobre el hecho de que dicha persona es un extranjero.

(C) Ayude, favorezca, estimule, dirija o induzca a una persona a residir o permanecer en los Estados Unidos, o a intentarlo, conociendo o con indiferencia temeraria del hecho de que dicha persona es un extranjero que carece de la legítima autorización para residir o permanecer en los Estados Unidos.

(D) Transporte o traslade a personas en los Estados Unidos, conociendo o con indiferencia temeraria sobre el hecho de que dicha persona es un extranjero que carece de la legítima autorización para entrar o residir en los Estados Unidos, en el caso de que dicho transporte o traslado ayude o favorezca de alguna manera a la entrada o permanencia ilegal en los Estados Unidos.

(E) Esconda, oculte, o proteja de la detección a una persona en los Estados Unidos conociendo o con indiferencia temeraria del hecho de que dicha persona es un extranjero que carece de la legítima autorización para residir o permanecer en los Estados Unidos.

(F) Transporte, traslade, esconda, oculte o proteja de la detección a una persona fuera de los estados Unidos conociendo o con indiferencia temeraria de que dicha persona es un extranjero en tránsito no autorizado desde un país a otro, bajo la circunstancia de que dicha persona está intentando entrar en los Estados Unidos sin un permiso oficial o una autorización legítima; o

(G) Conspire para intentar cometer alguno de los actos precedentes, será sancionado según lo estipulado en el párrafo (2), independientemente de otras acciones oficiales que puedan ser llevadas a cabo con posterioridad con respecto a la persona extranjera."

## Documento programático de la Entesa Nacional pel Progrés

**I**mmigració i integració

Objectius:

- Desplegar l'Estatut de Catalunya en matèria d'immigració.

- Impulsar un pacte nacional per a la immigració entre tots els agents implicats per tal d'afrontar de forma estratègica el repte de la immigració a Catalunya.

- Impulsar polítiques de ciutadania i cohesió de manera transversal per tal de respondre des de tots els vessants als impactes de la immigració en el conjunt de la societat.

- Mantenir espais permanents de diàleg i corresponsabilitat, i establir mecanismes de cooperació entre totes

les administracions, especialment del món local, i entitats per abordar de manera conjunta la immigració.

- Assumir i tractar el fenomen de la immigració des del reconeixement de la diversitat de la societat catalana i de l'enriquiment que representa la construcció d'una societat intercultural, i des del concepte de ciutadania.

Actuacions:

- Establir de forma permanent la corresponsabilitat i cooperació entre totes les administracions, especialment el suport als ajuntaments en les polítiques de gestió de la diversitat, l'impacte social i en els serveis públics, la integració i la cohesió i la convivència. Vetllar pel paper actiu i col·laborador amb el govern de l'Estat en polítiques d'immigració com la definició de